



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-00189161-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-00189161-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Refacción Oficina Atención Víctimas Violencia de Género – La Plata”, en el Partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-409-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de abril de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seis millones setecientos veintiocho mil novecientos setenta y siete con treinta y un centavos (\$6.728.977,31), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en diarios locales y regionales mediante IF-2018-05448051-GDEBA-DCOPMIYSPGP, en el Boletín Oficial mediante IF-2018-05937700-GDEBA-DCOPMIYSPGP y en la página Web mediante IF-2018-07029529-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario;

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de mayo de 2018, mediante IF-2018-07069913-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-11122430-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y NO-2018-12793288-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-13053880-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos cinco millones ciento veinte mil quinientos treinta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$5.120.535,42), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONSULPER S.A., F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., JUAN JOSE HARIYO, ASYMI S.R.L., OIKOS S.A., VARI S.R.L., y SOLNAR S.A., por no ser convenientes al interés fiscal;

Que mediante IF-2018-15274441-GDEBA-COPMIYSPGP e IF-2018-14565025-GDEBA-DCOPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que mediante NO-2018-16872607-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-16525235-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-17458699-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-19055226-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-17558786-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 13 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Refacción Oficina Atención Víctimas Violencia de Género – La Plata” en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LIMPRED S.A. por la suma de pesos cinco millones ciento veinte mil quinientos treinta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$5.120.535,42) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos cinco con treinta y cinco centavos (\$51.205,35) para dirección e inspección, la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis con siete centavos (\$153.616,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos cinco con treinta y cinco centavos (\$51.205,35) para embellecimiento, hace un total de pesos cinco millones trescientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos con diecinueve centavos (\$5.376.562,19), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$2.380.952,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$23.809,52) para dirección e inspección, la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y ocho centavos (\$71.428,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintitrés mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$23.809,52) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 8 - PY 1459 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FI 1 - FU 30 - FF 1.3 - UG 889.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos con diecinueve centavos (\$2.876.562,19), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSULPER S.A., F.C.M. COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L., JUAN JOSE HARIYO, ASYMI S.R.L., OIKOS S.A., VARI S.R.L., y SOLNAR S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.